

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE KÁRATE

En Zaragoza, a 1 de abril de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (en adelante La Universidad), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 10, de 18 de enero de 2021) Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, n.º 12 (50009) Zaragoza.

Y de otra parte la Federación Aragonesa de Karate y D.A. con CIF G-50165240 y representada en este acto por Ana Isabel Claveras Montañés en calidad de Presidenta de la misma y con domicilio social en la C/El Aaiun casa 9 local (50002) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza (en adelante la Universidad) y la Federación Aragonesa de Karate y D.A. (en adelante la FAK) tienen una larga trayectoria común en materia de promoción del deporte y especialmente en la organización de escuelas de formación y tecnificación deportiva, en la organización de competiciones universitarias y en facilitar la integración de equipos estudiantiles en las diferentes competiciones organizadas por la propia FAK y en aquellas que son promovidas por los agentes públicos con competencias en materia de deporte.

**Segundo.** La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007); en su artículo 90 establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y que corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas.

En la misma línea, el artículo 62.1 del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

**Tercero.-** La Universidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, tiene entre sus fines la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

Además, profundizando en este papel educativo y de promoción de la salud que posee el deporte a nivel social, la Universidad tiene muy en cuenta las consideraciones específicas que la ONU ha planteado sobre la importancia del deporte en el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU se establece que *“...el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible. El deporte contribuye a hacer realidad el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto, respaldando el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”*.

**Cuarto.** La Universidad, además, ha adquirido el compromiso institucional de promocionar la salud y el cuidado del medio ambiente entre toda la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto, así como ir incorporando el concepto de promoción de la salud y de la sostenibilidad en sus políticas institucionales, estructura, procesos y planes de estudio. Por otro lado, la Universidad es esencial para sensibilizar y concienciar a las personas, a las autoridades y a los formadores de opinión pública, mediante propuestas, programas, proyectos y otras acciones que evidencien el impacto de la promoción del deporte y fomento de la salud y la sostenibilidad en el bienestar y calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, siendo en este momento una entidad de referencia promotora de actividades saludables y eventos deportivos sostenibles, dirigidos a la comunidad universitaria y a la ciudadanía.

**Quinto.** La FAK es una entidad de carácter privado, de utilidad pública, con capacidad jurídica plena y sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley del Deporte de Aragón y de acuerdo con la LO 1/2002 del derecho de asociación, y que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del karate en el ámbito territorial aragonés.

**Sexto.** La FAK está integrada por deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y otras entidades deportivas interesadas en promover o practicar el Salvamento y Socorrismo y que para el adecuado ejercicio de sus funciones públicas delegadas, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, podrán colaborar en la realización de cuantas competiciones deportivas organicen las diferentes Administraciones públicas aragonesas dentro de sus competencias, articulando la organización de los recursos materiales, humanos y económicos que se consideren necesarios.

**Séptimo.** Que la Universidad de Zaragoza y la FAK tienen voluntad de seguir colaborando en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a las personas que conforman la comunidad universitaria el acceso a la práctica del Karate y la Defensa Personal de forma regular, así como las diversas formas alternativas, la formación en aspectos relacionados con este deporte y la participación en diferentes competiciones deportivas internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

**Octavo.-** A la vista de este escenario y teniendo en cuenta el fuerte potencial que dispone la Institución académica (instalaciones, accesibilidad, entorno educativo, población joven, etc.), ambas entidades están dispuestas a trabajar en un entorno colaborativo y suscriben el presente **convenio de colaboración** para desarrollar los proyectos y las acciones, que más adelante se especifican, mediante el intercambio de información, experiencias y aportando los recursos a su alcance, todo ello con el objetivo de optimizarlos y propiciar la coordinación de sus acciones para que promuevan, de forma efectiva, la promoción del Salvamento y Socorrismo y la práctica deportiva de las personas que componen la comunidad universitaria con la organización de actividades que propicien su participación, formación y la competición a diferentes niveles de rendimiento, todo ello de acuerdo las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la FAK en aspectos relacionados con la promoción del Karate y la Defensa Personal así como la organización de actividades y competiciones que posibiliten la participación de las personas que componen la comunidad universitaria.

**Segunda.** La Universidad de Zaragoza y la FAK podrán colaborar en actividades como:

- a) Preparación conjunta y realización de actividades de formación sobre el Karate y la Defensa Personal, dirigidas tanto a las personas de la comunidad universitaria como a profesionales interesados en esta materia.
- b) Preparación conjunta y realización de proyectos de promoción y de competiciones de Karate entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- c) La selección e inscripción de deportistas que representen a la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios y otras competiciones universitarias.
- d) En la implementación y desarrollo del programa de atención a deportistas universitarios de alto nivel de la Universidad de Zaragoza.
- e) Diseño de propuestas que posibiliten el reconocimiento académico y la conciliación efectiva de la actividad formativa con el desarrollo deportivo de las personas participantes en las actividades previstas en los apartados anteriores, todo ello de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- f) Diseño de propuestas que posibiliten la investigación y la edición de publicaciones en la temática del convenio.
- g) Elaboración de propuestas que posibiliten la mejora de las instalaciones deportivas universitarias y la construcción de otras nuevas, de tal forma que sean espacios de referencia para la promoción del deporte en general y especialmente del Karate y la Defensa Personal Femenina.
- h) Diseño acciones encaminadas a la sensibilización y difusión del Karate y la Defensa Personal, incluyendo la puesta en valor de aquellos logros obtenidos por las deportistas y con objeto de crear referentes femeninos en el ámbito social.
- i) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigidas al público en general, básicamente a través de herramientas digitales.
- j) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos.
- k) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo de colaboración.

**Tercera.-** El contenido de cada uno de los apartados será acordado en mediante una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

**Cuarta.** La FAK cuenta y podrá disponer de técnicos y voluntarios especializados para colaborar en la organización y desarrollo de actividades y competiciones deportivas que la Universidad de Zaragoza organice en el ámbito de sus competencias y la participación de equipos en competiciones oficiales de diferente índole. Todos cuentan con la titulación oficial o acreditación de profesionalidad correspondiente en los términos que se establecen de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, y aquellas que desarrollen labores de voluntariado estarán bajo el régimen recogido en la normativa autonómica relativa al voluntariado social..

**Quinta.** La Universidad, cuenta y podrá disponer de sus instalaciones deportivas y sus medios técnicos y humanos para la promoción del Karate y la Defensa Personal en sus campus universitarios, en las condiciones que así se puedan establecer.

**Sexta.** Ambas entidades se comprometen disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades y competiciones que se puedan programar en el ámbito de este convenio. Además, con el objetivo de racionalizar y ser más efectivos en la organización de las mismas, la Universidad podrá indemnizar a la FAK y esta a la Universidad por los gastos que puedan asumir para la efectiva disponibilidad de los recursos materiales y humanos necesarios para su adecuado desarrollo. Con carácter general, para hacer frente a ello, la Universidad dispone de unidades de planificación económicas que cuentan con las partidas presupuestarias destinadas para ello y ambas podrán emitir los documentos que acrediten los efectivos abonos por las indemnizaciones que así se puedan establecer para cada temporada deportiva. Todo ello deberá quedar expresamente reflejado en los acuerdos del Comisión Mixta del convenio y deberá ser ratificado mediante adendas a este convenio.

**Séptima. Utilización de marcas, signos o logotipos.**

La FAK se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Universidad, en el marco del presente marco de colaboración, imágenes, marcas, logotipos, etc. propiedad de la Universidad, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de Universidad de Zaragoza.

Del mismo modo, la Universidad se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de FAK, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas, logotipos, etc. propiedad de la Federación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de estos últimos.

**Octava. Confidencialidad y Protección de datos.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente acuerdo se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).

En cada adenda a la que hace referencia la cláusula Tercera se concretará el régimen de responsabilidad y comunicación de datos personales si hubiere lugar a ello.

Igualmente, ambas partes se comprometen y obligan a guardar secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal e información de cualquier otra índole de la otra parte a la que pueda tener acceso durante el período de duración del presente acuerdo, información que no podrá ser utilizada con una finalidad distinta a la acordada en virtud del mismo, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar con motivo de su incumplimiento de la presente obligación, que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto respecto de dichos datos, procediendo a la devolución o destrucción de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente acuerdo; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en general en cumplimiento de la normativa vigente.

### **Novena. Comisión de seguimiento.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad y otros dos nombrados por el Presidenta la FAK. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

**Décima.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

**Decimoprimer.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Decimosegunda.** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación. Se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y es la expresión de la voluntad las Entidades para actuar con un fin común y por interés público.

**Decimotercera.** De igual forma, atendiendo a la lo dispuesto en la cláusula anterior, la relaciones que entre ambas Entidades se puedan establecer para el desarrollo de las acciones previstas en la cláusula segunda, estarán excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6º no supondrá la realización de prestaciones de servicios entre las partes.

**Decimocuarta** Con la firma del presente convenio quedan derogados otros que se hayan podido firmar con anterioridad, salvo los de cooperación educativa (que hacen referencia a prácticas de estudiantes).

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE KÁRATE**

Fdo.: D. José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Dña. Ana Isabel Claverías Montañés